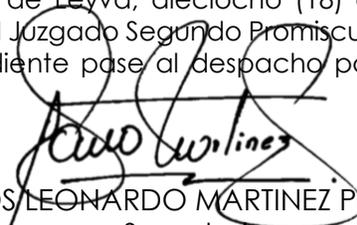




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: VERBAL.
DEMANDANTE: MARIANA RAYO OSORIO.
DEMANDADO: JAIME ATALIVAR BOHORQUEZ IBÁÑEZ.
RADICACIÓN: 154074089002-2018-00123-00

Obra recurrencia presentada por la parte activa, en la que se indica que en el auto de pruebas de 16 de diciembre de 2020, se omitió una serie de peticiones presentadas por este extremo, y que solo se concedieron las pruebas solicitadas en la demanda inicial, y no en su reforma y solicitudes probatorias realizadas por la activa en el termino de traslado de la misma.

Este despacho estudia el sumario, y encuentra efectivamente dos eventos que no fueron considerados por este al momento de acoger las pruebas de parte activa, (fol. 157 y 160-165), por lo que, solicitadas en termino, le asiste razón a la activa en el sentido del reconocimiento de las mismas para la diligencia fijada.

Por lo anterior, se repondrá la providencia de fecha 16 de diciembre de 2020, indicando que:

Téngase como pruebas de la parte activa las contenidas a folio 5 de la demanda, 157 y 160-165 del sumario, de solicitud de pruebas y reforma de la demanda, a saber:

Documentales.

1. Certificado de libertad y tradición del inmueble que obedece a folio 070-98898 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Tunja.
2. Copia escritura pública No 389 del 21 de noviembre de 2009.
3. Certificado de libertad y tradición del inmueble que obedece a folio 070 - 14284 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Tunja

Testimoniales.

Se decretan los testimonio de:

- ✓ MERCY MARYLU CAMACHO UMBA, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.033.549.
- ✓ LUIS EDUARDO RIVERA CADENA identificado con cedula de ciudadanía No. 6.760.630.
- ✓ ADRIANA SIERRA CORTEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 23.690.570.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

- ✓ GLADIS CECILIA VELASQUEZ MONTAÑEZ. identificada con cedula de ciudadanía No. 23.690.045

Prueba trasladada y extraprocesal.

En virtud del artículo 174 del Código General del Proceso toma como prueba trasladada: La totalidad del expediente con radicado 2010-070 del Juzgado Tercero de Familia de Tunja, esto con el objetivo de que se identifiquen las verdaderas razones que motivaron a la suscripción del contrato de mutuo con hipoteca de primer grado, entre la señora MARIANA RAYO OSORIO y JAIME ATALIVAR BOHORQUEZ IBAÑEZ.

Interrogatorio de parte.

1. Decretar el interrogatorio de parte de MARIANA RAYO OSORIO.
2. Decretar el interrogatorio de parte de JAIME ATALIVAR BOHORQUEZ IBAÑEZ.

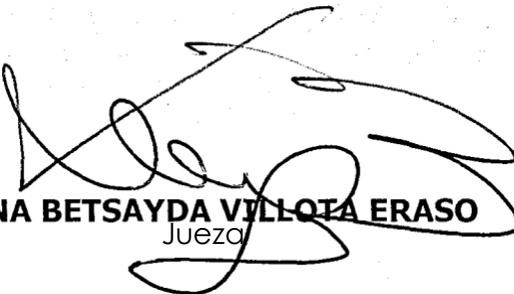
Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

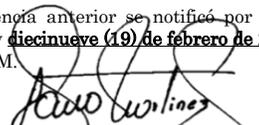
RESUELVE

PRIMERO.- REPONER la providencia de fecha 16 de diciembre de 2020, en el contenido de las pruebas concedidas de la parte activa de conformidad con lo indicado en la parte motiva y las cuales quedaran como fueron enunciadas en esta providencia.

SEGUNDO.- Por lo demás estese a lo resuelto en providencia de fecha de 16 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

<p>JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 006, de hoy diecinueve (19) de febrero de 2021 siendo las 8:00 A.M.</p> <p> Marcos Leonardo Martínez Piragauta Secretario</p>
--